

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.282

Sábado 18 de Junio de 2022

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2144292

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Metropolitano Norte Región Metropolitana / Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz B."

ESTABLECE ARANCELES DE PRESTACIONES PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE CONVENIO CON LA FUERZA AÉREA DE CHILE (FACH)

(Resolución)

Núm. 782 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 146, 159 y 161 del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 1° y 15 de la Res. Ex. N° 176, de 1999, modificada, entre otras, por la Res. Ex. N° 70 de 03.02.2015, ambas de los Ministerios de Salud y de Hacienda; el DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469 y el decreto N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; el artículo 24 de la ley 18.681 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; dictámenes N°s. 25.157 de 2014, 65.056 de 2013 y 24.371 de 2009 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1.172 de 2007 del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak"; la resolución exenta N° 165 de 27.01.2015 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que establece el orden de subrogación del cargo de Director del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; la resolución afecta N° 72 de 12.04.2016 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa a doña Lilian San Román Figueredo en el cargo de Subdirectora Médica del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak en calidad de transitorio y provisional; y la resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 inc. 1 del DFL N° 1 de 2005 Minsal, las personas que no sean beneficiarias del Régimen podrán requerir y obtener de los organismos a que se refiere el Libro I de esta ley, el otorgamiento de prestaciones de acuerdo con el reglamento, pagando su valor según el arancel a que se refiere el artículo 159. El artículo 159 del DFL N° 1 de 2005 Minsal, dispone que los afiliados al Régimen de Prestaciones de Salud, deberán contribuir al financiamiento del valor de las prestaciones y atención que ellos y los respectivos beneficiarios soliciten y que reciban de dicho Régimen, mediante pago directo, en la proporción y en la forma que indica esa normativa legal, estableciendo que el valor de las prestaciones será el que fije el arancel aprobado por los Ministerios de Salud y de Hacienda a proposición del Fondo Nacional de Salud.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 letra l) del DFL N° 1 de 2005 de Minsal y artículo 24 letra l) del decreto N° 38 de 2005 de Minsal, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, es facultad del Director del EAR celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro, con el objetivo de que el Establecimiento otorgue prestaciones y acciones de salud, pactando los precios y modalidades de pago o prepago que se acuerden, conforme a las normas que impartan para estos efectos los Ministerios de Salud y de Hacienda.

CVE 2144292

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Que, por su parte, el artículo 36 letra p) del DFL N° 1 de 2005 de Minsal y artículo 24 letra p) del decreto N° 38 de 2005 de Minsal, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red reconocen la facultad del Director del Establecimiento de Autogestión en Red de establecer en forma autónoma un arancel para la atención de personas no beneficiarias de la ley N° 18.469, la cual en ningún caso podrá ser inferior al arancel de prestaciones de salud del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, establecida en el artículo 159.

4.- La resolución exenta N° 89 de 24.01.2022 que modifica la resolución exenta N° 176 de 18.01.1999 (D.O. 08.02.1999) que aprobó Arancel del régimen de prestaciones de salud del Libro II DFL 1/2005 del Ministerio de Salud, modificada por resoluciones exentas N°s 494/2021 (D.O. 10.07.2021), 220/2021 (D.O. 27.03.2021), 207/2020 (D.O. 29.04.2020), 143/2020 (D.O. 01.04.2020), 39/2020 (D.O. 27.03.2020), 62/2020 (28.02.2020), 1.008/2019 (D.O. 01.02.2020), 49/2019 (D.O. 09.02.2019), 23/2018 (D.O. 27.01.2018), 1.563/2016 (D.O. 04.01.2017), 16/2016 (D.O. 06.02.2016), 70/2015 (D.O. 14.02.2015), 140/2014 (D.O. 15.03.2014), 331/2013 (D.O. 20.07.2013), 811/2012 (D.O. 26.01.2013), 1.261/2011 (D.O. 31.01.2012), 950/2000 (D.O. 15.05.2000), 30/2001 (D.O. 25.01.2001), 43/2003 (D.O. 01.02.2003), 365/2004 (D.O. 04.02.2004), 50/2005 (D.O. 12.02.2005), 133/2006 (D.O. 10.03.2006), 146/2007 (D.O. 31.03.2007), 249/2008 (D.O. 07.05.2008), 48/2009 (07.02.2009), 330/2009 (D.O. 05.06.2009), 39/2010 (D.O. 04.02.2010), 249/2011 (D.O. 07.05.2011), 490/2011 (27.08.2011), todas de los Ministerios de Salud y Hacienda, con el objeto de reajustar el valor de las prestaciones que figuran en dicho arancel.

5.- Que, con fecha 11.03.2019 se suscribe Convenio prestación de servicios asistenciales, entre los Servicios de Salud, los Establecimientos de Autogestión en Red y establecimientos de carácter experimental, representados por el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile (FACH). En virtud de este convenio, los establecimientos referidos (entre ellos, este Instituto Psiquiátrico), prestarán atención ambulatoria de especialidad, de hospitalización y de urgencia a los denominados "beneficiarios convencionales", esto es, a los funcionarios activos y pasivos de la Fuerza Aérea de Chile y sus respectivas cargas familiares. Según dispone su cláusula quinta, las prestaciones se cobrarán con el Arancel de Libre Elección de la ley 18.469 Nivel II.

6.- La necesidad del Instituto, para transparencia y conocimiento de terceros, de fijar mediante resolución exenta el arancel para el cobro de prestaciones de los pacientes beneficiarios del Convenio de prestación de servicios asistenciales, celebrado con la Fuerza Aérea de Chile (FACH).

7.- El correo electrónico de fecha 01.06.2022 de la Subdirectora Médica (S) a la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando emisión de resolución que fija aranceles que indica.

Resuelvo:

1.- Establécese los siguientes aranceles para las prestaciones de salud que el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" otorgue a pacientes beneficiarios Convenio de prestación de servicios asistenciales, celebrado con la Fuerza Aérea de Chile:

CODIGO	PRESTACIONES	ARANCELES FACH (MLE nivel 2) (en pesos, IVA incluido)
1101004	E.E.G. de 16 o más canales (incluye el cód. 11-01-006)	24.010
1101006	Electroencefalograma (E.E.G.) standard y/o activado "sin privación de sueño" (incluye mono y bipolares, hiperventilación, c/s reactividad auditiva, visual, lumínica, por drogas u otras). Equipo de 8 canales	20.810
1701001	E.C.G. de reposo (incluye mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	7.930
2401064	Traslado en ambulancia	5.500
5099048	Hemoglucolest instantáneo	-
5099111	Curacion avanzada de herida	-
0101103	Consulta médica integral en servicio de urgencia (Hosp. Alta Complejidad)	15.790
0102003	Consulta o control por auxiliar de enfermería	870
0104002	Visita a domicilio por asistente social	2.477

0106002	Curación simple ambulatoria	951
0203211	Día Cama Residencia Protegida	25.115
0301002	Ácido Fólico o Folatos	5.510
0301021	Fibrinogeno	2.760
0301026	Ferritina	6.500
0301028	Fierro Sérico	2.430
0301029	Fierro, capacidad de fijacion (Incluye fierro sérico)	5.300
0301030	Fierro, cinetica del (cada determinacion)	5.970
0301041	Hemoglobina glicada A1c	5.190
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	3.410
0301059	Tiempo de Protrombina	1.720
0301068	Recuento de reticulocitos (absoluto o porcentual)	1.160
0301085	Tromboplastina, tiempo parcial de (TTPA, TTPK o similares)	2.690
0301086	Velocidad de eritrosedimentacion (VHS)	640
0301095	Dímero-D	12.750
0302004	Lactato en sangre	4.560
0302005	Acido úrico, en sangre	1.740
0302008	Amilasa, en sangre	2.730
0302010	Amonio	2.680
0302012	Bilirrubina total (proc. aut.)	1.700
0302013	Bilirrubina total y conjugada	1.660
0302015	Calcio, en sangre	1.530
0302019	Ceruloplasmina	3.990
0302023	Creatinina, en sangre	1.500
0302024	Clearance de creatinina (proc.aut.)	3.370
0302025	Creatinquinasa CK - MB miocárdica	5.880
0302026	Creatinquinasa CK - total	4.340
0302027	Troponina	12.100
0302030	Deshidrogenasa láctica total (LDH)	2.650
0302032	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	1.480
0302034	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	7.140
0302035	Fármacos y/o drogas; niveles plasmáticos de (alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.) c/u	6.890
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	1.470
0302042	Fósforo (fosfatos), en sangre	2.110
0302045	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT)	2.570
0302046	Gases y equilibrio acido base en sangre (Incluye: PH, O2, CO2, Exeso de base)	4.490
0302047	Glucosa, en sangre	1.430
0302048	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO), (dos determinaciones) (no incluye la glucosa que se administra) (incluye el valor de las dos tomas de muestras)	6.660
0302053	Lipasa en sangre	2.860
0302055	Litio en sangre	3.340
0302056	Magnesio en sangre	3.550
0302057	Nitrógeno ureico y/o úrea, en sangre	1.480
0302100	Proteínas totales en sangre	1.680

0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	2.120
0302064	Triglicéridos en sangre (proc.aut.)	2.030
0302067	Colesterol total (proc. aut.)	1.560
0302068	Colesterol HDL (proc. aut.)	2.300
0302076	Perfil Hepático	11.730
0302077	Vitamina B 12	8.400
0303001	Adenocorticotrofina (ACTH)	9.840
0303007	Crecimiento, hormona de (HGH) (Somatotrofina)	8.110
0303015	Hormona foliculo estimulante (FSH)	5.970
0303016	Homona luteinizante (LH)	5.970
0303017	Insulina	5.860
0303018	Parathormona, Hormona paratiroidea o PTH.	9.620
0303020	Prolactina	5.970
0303022	Testosterona	6.400
0303023	Testosterona Libre	7.480
0303024	Tiroestimulante (TSH)	5.190
0303026	Tiroxina libre (T4L)	5.970
0303027	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)	5.190
0303028	Triyodotironina (T3)	5.190
0303030	Estradiol (17- Beta)	5.860
0305003	Alfa Fetoproteinas	5.970
0305005	Anticuerpo Antinucleares (ANA), Antimitocondriales, Anti DNA (ADNA), ANTI	8.320
0305007	Anticuerpos especificos y otros autoanticuerpos (Anticuerpos antitiroideos)	6.680
0305009	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	8.110
0305019	Factor reumatoideo por técnica de látex u otras similares	3.070
0305020	Factor reumatoideo por técnica Scat, Waaler Rose, nefelométricas y/o turbidimétricas	5.280
0305027	Inmunoglobulinas IGA, IGG, IGM, c/u.	5.590
0305031	Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	6.960
0305070	Antígeno Prostático	10.440
0305091	Linfocitos T(CD3, CD4, CD8). Tecnica citometria de flujo.	31.660
0305170	Antígeno CA 125, CA 15-3 Y CA 19-9, C/U	10.600
0306001	Baciloscopia Ziehl- Neelsen por concentracion	2.900
0306005	Tinción de Gram	790
0306007	Coprocultivo	4.760
0306008	Cultivo Corriente (Excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo)	3.930
0306011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)	4.060
0306025	Bacilo de Koch	5.620

0306042	V.D.R.L	3.480
0306047	Coproparasitario seriado para Isospora y Sarcocystis	5.360
0306051	Graham, examen de (Incluye diagnostico de gusanos macroscopicos)	2.410
0306056	Raspado de piel, examen microscopico de ("acarotest"): de 6- 10 preparaciones	4.560
0306059	Coproparasitológico seriado simple (método PAFS)	4.540
0306061	Parasitos IGG/IGM (Chagas, hidatidosis, toxocaríasis y otros por ELISA)	6.230
0306078	Virus hepatitis B, antígeno E del (HBEAg)	7.790
0306081	Virus hepatitis C, anticuerpos de (anti HCV)	9.320
0306082	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.), virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).	25.000
0306169	V.I.H	6.190
0307011	Toma de muestra venosa en adultos	960
0308004	Hemorragias ocultas (bencidina, guayaco o test de weber y similares)	1.350
0308005	Leucocitos fecales	1.350
0309004	Acido úrico cuantitativo	2.540
0309007	Aminoácidos (cualitativo, excepto fenilalanina, PKU)	6.210
0309008	Calcio cuantitativo	2.340
0309010	Creatinina cuantitativa en orina	1.780
0309013	Microalbuminuria cuantitativa	3.250
0309014	Embarazo, detección	3.090
0309015	Fósforo cuantitativo	2.340
0309016	Glucosa (cuantitativo), en orina	1.600
0309022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	2.080
0309024	Sedimento de orina (proc. aut.)	1.220
0309028	Proteína (cuantitativa), en orina	2.050
0405001	Resonancia Magnética	174.760
0901003	Electroshocks e insulino-terapia (efectuado y controlado por el médico psiquiatra, incluye trat. de las complicaciones médicas, c/s mirrelajantes); cada sesión (máx.6)	10.350
0903001	Consulta de psiquiatría	18.750
0903002	Consulta o control por psicólogo clínico	8.810
0903003	Consulta de salud mental por otros profesionales	3.869
0903004	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	15.395
0903005	Psicoterapia de grupo (por psicólogo o psiquiatra) (4 a 8 pacientes)	10.530
0903007	Programa de rehabilitación tipo 1 (mensual, grupo 6 a 10 pers.)	242.927
0903008	Programa de rehabilitación tipo 2 (mensual, grupo 5 a 7 pers.)	418.382
0306069	Anticuerpos virales, determ. De (SARS CoV-2 IgM, IgG), (adenovirus, citomegalovirus, herpes simple, rubeola, influenza A y B; virus varicela-zoster; virus sincicial respiratorio; parainfluenza 1, 2 y 3; Epstein Barr, otros) c/u	5.200
0201406	Día Cama de Hospitalización Integral Psiquiatría Cuidados Medios	4.540
0201407	Día Cama de Hospitalización Integral de Observación - Ambulatorio	4.420

3.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880 y en el Portal de Transparencia Activa por tener efectos respecto de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la ley N° 20.285.

CVE 2144292

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- La presente resolución entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lilian San Román Figueredo, Directora (S), Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak".

